



Departamento: Varios (SAN)
Expte. Núm.: 1784/2023/RESOL 1919/2023/GEN

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 1780/2023 **28 de abril de 2023**

*

DEPORTES. Expte SIGA 1919/2023/GEN Asunto: Concesión de ayudas en materia de sanidad destinadas a la compra durante el año 2022 de alimentos elaborados para cubrir las necesidades de las personas con celiaquía.

INFORME PROPUESTA DE ACUERDO

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por providencia del concejal de deportes de fecha 28 de Abril de 2023 en la que se justifica la necesidad de iniciar los oportunos trámites para modificación plazo de presentación de solicitudes de concesión de ayudas en materia de sanidad destinadas a la compra durante el año 2022 de alimentos elaborados para cubrir las necesidades de las personas con celiaquía

Segundo.- Por el departamento de deportes se ha tramitado el preceptivo expediente administrativo que consta de los siguientes documentos:

- Propuesta de inicio del concejal de sanidad
- Bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de sanidad destinadas a la compra durante el año 2022 de alimentos elaborados para cubrir las necesidades de las personas con celiaquía.
- Informe jurídico favorable de fecha 27 de Marzo de 2023
- Informe favorable del órgano gestor de fecha 27 de Marzo de 2023
- Documento contable de retención de crédito de nº 202300013834



- Informe desfavorable de control financiero permanente nº 272/2023 de intervención de fecha 31 de Marzo de 2023.
- Informe del órgano gestor respecto a la propuesta de acuerdo de fecha 18 de Abril de 2023
- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 25 de Abril de 2023 se aprobaron las bases de concesión de ayudas en materia de sanidad destinadas a la compra durante el año 2022 de alimentos elaborados para cubrir las necesidades de las personas con celiaquía.

Tercero.-

El tenor literal de la citada de la base **"Tercera. Forma y plazo de presentación de solicitudes"** viene a decir:

"La presentación de la solicitud se podrá realizar presencialmente, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento en horario de 9h a 14h, de lunes a viernes y los miércoles de 16 a 18 horas o por sede electrónica en:

<https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>; o o en cualquiera de los registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo a lo expresado a continuación, y supondrá la aceptación incondicionada de estas bases:

1. La solicitud de subvención deberá ajustarse al modelo que figura como Anexo I de estas bases. Deberá presentar la solicitud la persona beneficiaria, teniendo en cuenta que en caso de que la persona diagnosticada de celiaquía sea un menor o persona incapacitada legalmente el beneficiario será el/la tutor/a o representante legal.

2. Las solicitudes de subvención se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Copia del libro de familia que acredite el parentesco entre la persona diagnosticada de celiaquía y el solicitante (cuando no se trate de la misma persona) o documento que acredite la representación legal.

b) Informe médico donde conste el diagnóstico de celiaquía.



c) *Anexo II. Relación de gastos subvencionables presentados, en la que se expresará:*

<i>Nº gasto</i>	<i>Fecha factura</i>	<i>Nº Factura</i>	<i>Proveedor</i>	<i>CIF</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>	<i>Documentación Adicional</i>
-----------------	----------------------	-------------------	------------------	------------	-----------------	----------------	--------------------------------

1. *Nº de gasto. Numerados de 1 en adelante*

2. *Fecha factura*

3. *Nº Factura **

4. *Proveedor de la factura **

5. *CIF del proveedor **

**Los puntos 2, 3, 4 y 5 podrán omitirse si son claramente visibles en la copia de la factura aportada.*

6. *Concepto: Producto especializado para personas celiacas al que corresponde el gasto*

7. *Importe: Coste del anterior producto (IVA aplicable incluido)*

8. *Documentación adicional. En el caso de que en la factura no esté especificado claramente que el producto es especializado para personas celiacas se podrá adjuntar cualquier documento (foto del envase, folleto, etc) en el que de manera visible y clara se acredite dicha condición.*

Solo se debe incluir en el anexo II aquellos gastos correspondientes a productos especializados para personas celiacas.

d) *Modelo oficial de ficha de mantenimiento de terceros del solicitante. No será necesario si dicho documento ya está en posesión del Ayuntamiento y no ha sufrido ninguna variación. El citado modelo puede descargarse desde la página corporativa:*

<http://www.ribarroja.es/contenidos.downloadatt.action?id=5489137>

El plazo para la presentación de solicitudes será desde la publicación de la convocatoria de las ayudas en el BOP de Valencia a través de la BDNS y hasta el 15 de Mayo de 2023.



El incumplimiento de este plazo determinará automáticamente la exclusión de la convocatoria.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento de los exigidos, se requerirá a los solicitantes para que lo subsanen en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, si se trata de un documento imprescindible para la concesión, procediéndose en consecuencia al archivo sin más trámite o se valorará su solicitud sin tener en cuenta los documentos complementarios requeridos si dicha valoración es posible. Las bases y convocatoria de las ayudas se publicarán en el tablón edictal electrónico del Ayuntamiento.”

Cuando debe decir:

“La presentación de la solicitud se podrá realizar presencialmente, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento en horario de 9h a 14h, de lunes a viernes y los miércoles de 16 a 18 horas o por sede electrónica en: <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>; o o en cualquiera de los registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo a lo expresado a continuación, y supondrá la aceptación incondicionada de estas bases:

1. La solicitud de subvención deberá ajustarse al modelo que figura como Anexo I de estas bases. Deberá presentar la solicitud la persona beneficiaria, teniendo en cuenta que en caso de que la persona diagnosticada de celiaquía sea un menor o persona incapacitada legalmente el beneficiario será el/la tutor/a o representante legal.

2. Las solicitudes de subvención se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Copia del libro de familia que acredite el parentesco entre la persona diagnosticada de celiaquía y el solicitante (cuando no se trate de la misma persona) o documento que acredite la representación legal.

b) Informe médico donde conste el diagnóstico de celiaquía.

c) Anexo II. Relación de gastos subvencionables presentados, en la que se expresará:



Nº gasto	Fecha factura	Nº Factura	Proveedor	CIF	Concepto	Importe	Documentación Adicional
----------	---------------	------------	-----------	-----	----------	---------	-------------------------

1. Nº de gasto. Numerados de 1 en adelante

2. Fecha factura

3. N º Factura *

4. Proveedor de la factura *

5. CIF del proveedor *

**Los puntos 2, 3, 4 y 5 podrán omitirse si son claramente visibles en la copia de la factura aportada.*

6. Concepto: Producto especializado para personas celíacas al que corresponde el gasto

7. Importe: Coste del anterior producto (IVA aplicable incluido)

8. Documentación adicional. En el caso de que en la factura no esté especificado claramente que el producto es especializado para personas celíacas se podrá adjuntar cualquier documento (foto del envase, folleto, etc) en el que de manera visible y clara se acredite dicha condición.

Solo se debe incluir en el anexo II aquellos gastos correspondientes a productos especializados para personas celíacas.

d) Modelo oficial de ficha de mantenimiento de terceros del solicitante. No será necesario si dicho documento ya está en posesión del Ayuntamiento y no ha sufrido ninguna variación. El citado modelo puede descargarse desde la página corporativa:

<http://www.ribarroja.es/contenidos.downloadatt.action?id=5489137>

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde la publicación de la convocatoria de las ayudas en el BOP de Valencia a través de la BDNS.

El incumplimiento de este plazo determinará automáticamente la exclusión de la convocatoria.



Cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento de los exigidos, se requerirá a los solicitantes para que lo subsanen en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, si se trata de un documento imprescindible para la concesión, procediéndose en consecuencia al archivo sin más trámite o se valorará su solicitud sin tener en cuenta los documentos complementarios requeridos si dicha valoración es posible. Las bases y convocatoria de las ayudas se publicarán en el tablón edictal electrónico del Ayuntamiento.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con la resolución de la Alcaldía nº 2846/2019, de fecha 10 de octubre, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria la atribución de la alcaldía relativa a la tramitación y concesión de subvenciones (punto resolutivo segundo, letra p), de modo que la Junta de Gobierno tiene delegada esta atribución.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público:

“1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.”



En virtud de lo expuesto, esta alcaldía resuelve:

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la adopción del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Modificar las bases de concesión de ayudas en materia de sanidad destinadas a la compra durante el año 2022 de alimentos elaborados para cubrir las necesidades de las personas con celiaquía aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 25 de Abril de 2023, en el que deberá figurar como base Tercera de la misma el siguiente texto:

“La presentación de la solicitud se podrá realizar presencialmente, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento en horario de 9h a 14h, de lunes a viernes y los miércoles de 16 a 18 horas o por sede electrónica en:

<https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>; o o en cualquiera de los registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo a lo expresado a continuación, y supondrá la aceptación incondicionada de estas bases:

1. La solicitud de subvención deberá ajustarse al modelo que figura como Anexo I de estas bases. Deberá presentar la solicitud la persona beneficiaria, teniendo en cuenta que en caso de que la persona diagnosticada de celiaquía sea un menor o persona incapacitada legalmente el beneficiario será el/la tutor/a o representante legal.

2. Las solicitudes de subvención se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Copia del libro de familia que acredite el parentesco entre la persona diagnosticada de celiaquía y el solicitante (cuando no se trate de la misma persona) o documento que acredite la representación legal.

b) Informe médico donde conste el diagnóstico de celiaquía.

c) Anexo II. Relación de gastos subvencionables presentados, en la que se expresará:



Nº gasto	Fecha factura	Nº Factura	Proveedor	CIF	Concepto	Importe	Documentación Adicional
----------	---------------	------------	-----------	-----	----------	---------	-------------------------

1. Nº de gasto. Numerados de 1 en adelante

2. Fecha factura

3. N º Factura *

4. Proveedor de la factura *

5. CIF del proveedor *

**Los puntos 2, 3, 4 y 5 podrán omitirse si son claramente visibles en la copia de la factura aportada.*

6. Concepto: *Producto especializado para personas celíacas al que corresponde el gasto*

7. Importe: *Coste del anterior producto (IVA aplicable incluido)*

8. Documentación adicional. *En el caso de que en la factura no esté especificado claramente que el producto es especializado para personas celíacas se podrá adjuntar cualquier documento (foto del envase, folleto, etc) en el que de manera visible y clara se acredite dicha condición.*

Solo se debe incluir en el anexo II aquellos gastos correspondientes a productos especializados para personas celíacas.

d) Modelo oficial de ficha de mantenimiento de terceros del solicitante. No será necesario si dicho documento ya está en posesión del Ayuntamiento y no ha sufrido ninguna variación. El citado modelo puede descargarse desde la página corporativa:

<http://www.ribarroja.es/contenidos.downloadatt.action?id=5489137>

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde la publicación de la convocatoria de las ayudas en el BOP de Valencia a través de la BDNS.

El incumplimiento de este plazo determinará automáticamente la exclusión de la convocatoria.



Cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento de los exigidos, se requerirá a los solicitantes para que lo subsanen en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, si se trata de un documento imprescindible para la concesión, procediéndose en consecuencia al archivo sin más trámite o se valorará su solicitud sin tener en cuenta los documentos complementarios requeridos si dicha valoración es posible. Las bases y convocatoria de las ayudas se publicarán en el tablón edictal electrónico del Ayuntamiento.”

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión ordinaria que celebre.

*

Riba-roja de Túria, a 28 de abril de 2023

Ante mí